



GACETA MUNICIPAL

2025 • 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 52

Volumen: 1

Año: 2025

Amecameca, Estado de México, a 28 de Noviembre de 2025

Ayuntamiento
2025-2027

*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*

SUMARIO

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Dra. Ivette Topete García



Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.

A sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, párrafo segundo, 30, 30 Bis, 31, Fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad al acuerdo asentado en el punto IX del orden del día, del acta correspondiente a la Trigésima Novena Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria, celebrada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en fecha viernes veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México Administración 2025-2027, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida el documento. Rúbricas. - Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional; Roberto Estrada Ibáñez, Síndico Municipal; C. Andrea Meneses Castro; Primera Regidora, C. Benjamín Martínez Venegas; Segundo Regidor, C. Adela Romo Medina; Tercera Regidora, C. Erick Soriano Carrichi; Cuarto Regidor, C. Fabiola Constantino Carmona; Quinta Regidora, C. José Ángel Lisjuan Osorio; Sexto Regidor, C. Adriana Sánchez Santos; Séptima Regidora; Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán; Secretario del Ayuntamiento, emite el:

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

**5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA
PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

Noviembre 2025



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA



*¡gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

1.- INTRODUCCIÓN.

La violencia contra las mujeres constituye una grave violación a los derechos humanos y un problema de salud pública que afecta su integridad física, emocional y social. En el contexto del sistema de justicia cívica, es frecuente que las mujeres sean presentadas ante el Juzgado Cívico como víctimas de agresiones o faltas administrativas vinculadas con la violencia de género. Por ello, se requiere establecer procedimientos claros, sensibles y con perspectiva de género, que aseguren su atención, protección y acceso a la justicia de manera digna y oportuna.

Este protocolo ofrece lineamientos de actuación para el personal del Juzgado Cívico, a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, la no revictimización y la coordinación interinstitucional necesaria para una respuesta integral y efectiva frente a la violencia.

2. JUSTIFICACIÓN.

En los últimos años, la violencia de género ha sido reconocida como una problemática estructural derivada de desigualdades históricas entre hombres y mujeres. Ante ello, los juzgados cívicos se han convertido en espacios clave de primer contacto donde se pueden detectar y atender de manera inmediata casos de violencia. Sin embargo, la falta de capacitación o de protocolos adecuados puede conducir a prácticas discriminatorias o revictimizantes.

Este protocolo se justifica en la necesidad de establecer procedimientos uniformes que permitan identificar, atender y canalizar de manera efectiva a las mujeres víctimas, fortaleciendo el enfoque de derechos humanos, equidad de género y acceso a la justicia. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de igualdad y erradicación de la violencia contra las mujeres.

3. OBJETIVO GENERAL.

Este protocolo tiene como finalidad establecer los pasos a seguir por personal del Juzgado Cívico y autoridades municipales competentes, para asegurar una atención oportuna, con perspectiva de género, garantizando la protección, integridad y derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia.





4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Garantizar el acceso a la justicia: Asegurar que todas las personas que sean víctimas de violencia de género tengan acceso efectivo a la justicia, independientemente de su género, edad, origen étnico o situación socioeconómica.

Proteger los derechos humanos: Salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas de violencia de género, incluyendo el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, la dignidad y la igualdad ante la ley.

Prevenir la revictimización: Implementar medidas para evitar la revictimización de las personas que denuncian violencia de género, asegurando un trato respetuoso, sensato y sin prejuicios por parte de las instituciones de seguridad pública, protección civil y personal administrativo.

Brindar atención integral: Proporcionar a las víctimas de violencia de género una atención integral que aborde sus necesidades emocionales, médicas, legales y sociales, con enfoque en el bienestar y la recuperación de las personas afectadas.

Promover la perspectiva de género: Integrar una perspectiva de género en todas las etapas del proceso, reconociendo las desigualdades de poder entre hombres y mujeres y sus implicaciones en la violencia de género.

Coordinar acciones interinstitucionales: Establecer mecanismos de coordinación con otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil involucradas en la atención a víctimas de violencia de género, para fortalecer la respuesta integral y la red de apoyo.

Sensibilizar y capacitar al personal: Sensibilizar y capacitar al personal del Juzgado Cívico, Seguridad Pública y Protección Civil de Amecameca en materia de violencia de género, con el fin de mejorar la atención y la respuesta institucional a este tipo de casos.

5. MARCO JURÍDICO.

El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)





NACIONAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres
- Código Nacional de Procedimientos penales
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios.

MUNICIPAL

- Bando Municipal de Amecameca 2025
- Reglamento Municipal de Justicia Cívica de Amecameca, estado de México





6. MARCO CONCEPTUAL.

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por marco conceptual aquellos que se encuentran establecidos en el artículo segundo del Reglamento Municipal de Justicia Cívica de Amecameca, Estado de México.

Conceptos clave:

Violencia de género: Cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

Perspectiva de género: Enfoque que permite reconocer las desigualdades sociales entre hombres y mujeres, visibilizando las condiciones estructurales que propician la violencia y promoviendo la igualdad sustantiva.

Atención integral: Conjunto de servicios de protección, apoyo psicológico, orientación jurídica y acompañamiento institucional para garantizar los derechos de las víctimas.

Revictimización: Repetición de actos que causan daño adicional a la víctima durante el proceso de denuncia o atención, generalmente por un trato inadecuado o falta de sensibilidad institucional.

Medidas de protección: Acciones inmediatas dictadas por la autoridad para salvaguardar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia.

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente protocolo es de aplicación obligatoria para el personal del Juzgado Cívico jueces, secretarios, facilitadores, policías de turno y personal que intervenga directa o indirectamente en la atención a mujeres víctimas de violencia. También se extiende a las instituciones municipales o estatales que colaboren en la ejecución de medidas de protección, canalización y seguimiento de casos.

8. GENERALIDADES.

Para atender los casos de Violencia de Género que se presenten en el juzgado cívico y que sean víctimas de violencia de género, es fundamental seguir un enfoque integral que garantice su seguridad, protección, acceso a la justicia y atención integral.

A continuación, se presentan las pautas para abordar estos casos mediante las siguientes líneas de acción:

- Brindar atención inicial y escucha activa: Es crucial recibir a la mujer víctima de violencia de género con empatía y respeto, brindándole un espacio seguro donde





pueda expresar sus experiencias y necesidades. Escuchar de manera activa y sin juzgar es fundamental para comprender su situación y ofrecer el apoyo adecuado.

- **Evaluar el riesgo y garantizar la seguridad:** Realizar una evaluación del riesgo de violencia y adoptar medidas inmediatas para garantizar la seguridad de la mujer y, en caso necesario, de sus hijos e hijas. Esto puede incluir la aplicación de medidas de protección internas, resguardo policial, traslado a refugios temporales y traslado a fiscalías especializadas en violencia de género para que realicen su denuncia correspondiente, esta última en coordinación con Seguridad Pública Municipal.
- **Proporcionar asesoría legal y jurídica:** Informar a la mujer sobre sus derechos y opciones legales. Esto puede incluir la orientación sobre los recursos disponibles, la asistencia para presentar denuncias.
- **Ofrecer apoyo psicológico y emocional:** Proporcionar atención psicológica especializada para ayudar a quien sea víctima de violencia de género a procesar el trauma de la violencia vivida, fortalecer su autoestima y promover su bienestar emocional. Esto puede incluir sesiones de terapia individual o grupal, así como el acceso a servicios de apoyo psicosocial. Esta acción se realizará con apoyo de la Dirección de la Mujer del municipio.
- **Facilitar el acceso a servicios de salud:** Coordinar la atención médica y psicológica necesaria para atender las lesiones físicas y emocionales derivadas de la violencia de género. Esto puede incluir la atención de urgencia, la realización de exámenes médicos y la prevención y tratamiento de enfermedades relacionadas con la violencia. Esta acción se realizará en colaboración del sistema DIF municipal y Dirección de la Mujer del Municipio.
- **Promover la autonomía y el empoderamiento:** Apoyar a las víctimas en la toma de decisiones autónoma y en el desarrollo de estrategias para salir de la situación de violencia, recuperar su autonomía y reconstruir su proyecto de vida. Esto puede incluir el acceso a programas de capacitación, empleo y empoderamiento económico. Esta acción se realizará con apoyo de la Dirección de la Mujer del municipio.
- **Seguimiento y monitoreo:** Realizar un seguimiento periódico de los casos de violencia de género para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y garantizar la continuidad de la atención y el apoyo a las mujeres víctimas.

9. FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo asociados a la violencia de género pueden ser diversos y multifacéticos. A continuación, se presentan algunos de los factores de riesgo más comunes:

- **Desigualdad de género y discriminación:** La persistencia de roles de género tradicionales que subordinan a las mujeres y perpetúan la desigualdad en el ámbito social, económico y político puede aumentar el riesgo de violencia.





- Cultura de la violencia: La tolerancia social hacia la violencia, así como la normalización de comportamientos violentos en las relaciones de pareja y en la sociedad en general, puede propiciar la violencia de género.
- Historia de violencia familiar: El haber sido testigo o víctima de violencia en el hogar durante la infancia puede aumentar la probabilidad de experimentar o ejercer violencia en relaciones posteriores.
- Consumo de alcohol y drogas: El consumo de alcohol y drogas puede desinhibir a las personas y aumentar la probabilidad de comportamientos violentos en las relaciones de pareja.
- Problemas de salud mental: Las personas con trastornos de salud mental, como la depresión, la ansiedad o los trastornos de la personalidad, pueden estar en mayor riesgo de ejercer o experimentar violencia de género.
- Bajo nivel educativo y económico: La falta de acceso a la educación y oportunidades económicas puede aumentar la dependencia económica de las mujeres y su vulnerabilidad ante la violencia.
- Aislamiento social: El aislamiento de la red de apoyo social, así como la falta de recursos y opciones para salir de una relación violenta, pueden dificultar la búsqueda de ayuda y aumentar el riesgo de victimización.
- Creencias y actitudes machistas: Las actitudes y creencias que justifican la superioridad masculina y la subordinación de las mujeres pueden alimentar la violencia de género y la percepción de que es aceptable ejercer control sobre la pareja.
- Inestabilidad emocional y conflictos en la relación: Los conflictos no resueltos en la relación de pareja, así como la presencia de celos, control excesivo o problemas de comunicación, pueden aumentar el riesgo de violencia.
- Acceso a armas o medios para ejercer violencia: La disponibilidad de armas de fuego u otros medios para ejercer violencia física puede aumentar el riesgo de lesiones graves o letales en casos de violencia de género.

10. CANALIZACIÓN DE LA PERSONA VICTIMA POR VIOLENCIA DE GENERO.

Recepción y evaluación inicial:

Recepción: Atender a la mujer víctima de violencia de género en un espacio seguro y privado, donde pueda expresar sus necesidades y preocupaciones.

Evaluación: Realizar una evaluación inicial de la situación de riesgo y las necesidades de la mujer, incluyendo la valoración de la violencia sufrida, el contexto familiar, social y los recursos disponibles.

Identificación de necesidades y recursos: Identificar las necesidades inmediatas y a largo plazo de la mujer, así como los recursos disponibles para satisfacerlas. Esto puede incluir servicios de atención médica, asesoría legal, apoyo psicológico, alojamiento temporal, entre otros.





Derivación a servicios especializados: Canalizar a la mujer víctima de violencia hacia los servicios especializados que requiera según sus necesidades identificadas, asegurando su acceso oportuno y adecuado. Proporcionar información clara y detallada sobre los servicios disponibles, incluyendo los procedimientos de acceso, horarios de atención y ubicación de las instituciones.

11. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN.

El Juzgado Cívico implementará mecanismos de monitoreo y supervisión de manera permanente, con el objetivo de garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

El Juez podrá solicitar informes de resultados, estadísticas y de mejora continua, siendo responsabilidad del personal del juzgado cívico atender la solicitud.

12. DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES.

Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información, cumpliendo con los protocolos de protección de datos personales y respetando la voluntad de las personas en todo momento, toda la información generada deberá ser resguardada por el Juzgado Cívico.

Los integrantes del Juzgado Cívico deberán resguardar los datos personales de las personas, según la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable en la materia, y no podrán hacerlos del conocimiento de terceros.

13. DE LOS CASOS O SITUACIONES NO PREVISTAS Y LAS SANCIONES.

Los casos o situaciones no previstas en el presente Protocolo serán resueltos por el Juez responsable de la ejecución y seguimiento de este, dejando constancia de ello por escrito.

La inobservancia a lo establecido en el presente Protocolo y demás disposiciones aplicables en la materia será sancionada administrativamente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás normatividad vigente aplicable en la materia.





14. FIRMAS.

Leído que fue el presente protocolo y enterado de su contenido, lo firma de conformidad para su debida constancia, al calce y al margen, en el municipio de Amecameca, Estado de México.

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Mtro. En L. J. O. César Alberto Vargas Galicia
Juez Cívico del Primer Turno

Lic. Efraín Pérez Palacios
Juez Cívico del Segundo Turno



DIRECTORIO

Dra. Ivette Topete García
Presidente Municipal Constitucional de Amecameca

C. Roberto Estrada Ibáñez
Síndico Municipal

C. Andrea Meneses Castro
Primera Regidora

C. Benjamín Martínez Venegas
Segundo Regidor

Dra. Adela Romo Medina
Tercera Regidora

Lic. Erick Soriano Carrichi
Cuarto Regidor

C. Fabiola Constantino Carmona
Quinto Regidor

C. José Ángel Lisjuan Osorio
Sexto Regidor

C. Adriana Sánchez Santos
Séptimo Regidor

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Con fundamento en el artículo 31, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la **Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México**, emite el siguiente:

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Amecameca, Estado de México, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.

(Rúbrica)

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de
Amecameca, Estado de México.

(Rúbrica)

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento de
Amecameca, Estado de México.